



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 870-2014-GRA/PR

VISTO:

Las Resoluciones de Instancia N° 012-2014-GRA/TAR, N° 011-2014-GRA/TAR, N° 114-2013-GRA/TAR, N° 112-2013-GRA/TAR, N° 113-2013-GRA/TAR, 110-2013-GRA/TAR, N° 109-2013-GRA/TAR, N° 002-2014-GRA/TAR, el Informe N° 231-2014-GRA/GGR de la Gerencia General Regional, en 08 expedientes de 150, 71, 239, 134, 57, 115, 187 y 192 folios respectivamente, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Regional N°010-Arequipa, se aprueba la nueva estructura orgánica del Gobierno Regional de Arequipa integrándose a todos sus Órganos Sectoriales bajo la denominación de Gerencias, a las cuales les alcanza la aplicación de todas las normas regionales emitidas, entre otros por el Consejo Regional como Órgano Normativo Fiscalizador y la Presidencia Regional como Órgano Ejecutivo;

Que, se encuentra establecido en el Decreto Supremo N°005-90-PCM, Art. 165° "Para el proceso de funcionarios se constituirá una Comisión Especial integrada por tres (3) miembros acordes con la Jerarquía del procesado (...)"; y, la Ordenanza Regional N°114-Arequipa, Art. 22° "Propuesta.- La Gerencia General Regional teniendo en cuenta el nivel jerárquico o cargo funcional del funcionario a ser investigado, en cada caso, elevará a Presidencia la propuesta de funcionarios que podrían integrar la Comisión Especial en calidad de titulares y suplentes, (...)";

Que, la Ordenanza Regional N°114-Arequipa es de aplicación en el ámbito territorial del Departamento de Arequipa y Jurisdicción del Gobierno Regional de Arequipa; y, tiene por objeto garantizar a los funcionarios, empleados y servidores públicos de su ámbito los derechos de defensa y debido procedimiento mediante la aprobación y calificación del Código Regional de Procedimientos Administrativos Disciplinarios;

Que, en ese contexto es pertinente señalar que existe responsabilidad administrativa de los funcionarios responsables que permitieron operar la prescripción administrativa. En consecuencia es competencia del Funcionario Responsable del ámbito de la Unidad de Función Disciplinaria -Sede Central, Gerencia General Regional, constituir una Comisión Especial acorde a la jerarquía funcional de las mencionadas funcionarias y emitir la Resolución que corresponda al caso; ello en concordancia al Artículo 10°, 10.1 de la Ordenanza Regional N° 114-Arequipa y los principios especiales de Legalidad y Debido Proceso consignados en el Artículo 230° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

Que, el Artículo 22° de la Ordenanza N° 114-Arequipa preceptúa lo siguiente:

"Requerimiento de Conformación: 22.1. Requerimiento.- El requerimiento para que se conforme una Comisión Especial de Proceso Administrativo Disciplinario, debe solicitarse a la Gerencia General Regional, para lo cual, la Unidad de Función Disciplinaria deberá adjuntar los antecedentes y/o el expediente administrativo debidamente foliado. (...)".

Que, estando a la propuesta elevada por el Gerente General Regional según Informe N° 231-2014-GRA/GGR; a lo dispuesto por la segunda disposición complementaria transitoria de la Ordenanza Regional N° 114 - AREQUIPA, "(...) Inmediatamente publicada la presente Norma Regional, y en el plazo máximo de (10) días hábiles, las Gerencias Regionales, Gerencias y/o Jefaturas de Órganos Desconcentrados calificados como Unidades de Función Disciplinaria, deberán conformar las correspondientes Comisiones de Procesos Administrativos Disciplinarios (..)" y lo dispuesto en el Artículo 22°, 22.3. de la norma acotada, de conformidad con las Leyes 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA, y en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

Vertical stamp: Gerencia General Regional, Arequipa, with a signature and the number 100.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR a los integrantes de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Unidad de Función Disciplinaria de la Gerencia General Regional, para que se avoque al conocimiento y evaluación del expediente de deslinde de responsabilidad administrativa que se detalla en el Artículo siguiente, quedando conformada de la siguiente manera:

INTEGRANTES	TITULARES	SUPLENTE
PRESIDENTE	Jefe de la Oficina Regional de Administración	Gerente Regional de la Producción
SECRETARIO	Gerente Regional de Energía y Minas	Jefe de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial
MIEMBRO	Gerente Regional de Comercio Exterior y Turismo	Gerente Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento

ARTICULO 2°.- La Comisión antes constituida se avocara a establecer la presunta responsabilidad de los funcionarios comprendidos en los siguientes expedientes:

INFORME
Resolución de Instancia N° 012-2014-GRA/TAR- Tribunal Administrativo Regional
Resolución de Instancia N° 011-2014-GRA/TAR- Tribunal Administrativo Regional
Resolución de Instancia N° 114-2013-GRA/TAR - Tribunal Administrativo Regional
Resolución de Instancia N° 112-2013-GRA/TAR- Tribunal Administrativo Regional
Resolución de Instancia N° 113-2013-GRA/TAR- Tribunal Administrativo Regional
Resolución de Instancia N° 110-2013-GRA/TAR- Tribunal Administrativo Regional
Resolución de Instancia N° 109-2013-GRA/TAR - Tribunal Administrativo Regional
Resolución de Instancia N° 002-2014-GRA/TAR - Tribunal Administrativo Regional

ARTICULO 3°.- DISPONER que la Oficina Regional de Administración brinde las facilidades para la instalación, implementación y funcionamiento de la Comisión señalada en el Artículo 1° de la presente Resolución.

ARTICULO 4°.- La Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios sujetará su actuación a lo dispuesto en la Ley de la Carrera de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público/Decreto Legislativo N°276 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°005-90-PCM; Ley del Procedimiento Administrativo General/Ley N°27444; Código Regional de Procedimiento Administrativo Disciplinario aprobado mediante Ordenanza Regional N°114-Arequipa, y demás normativa vigente.

ARTICULO 5°.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a los miembros integrantes titulares y suplentes de la Comisión Especial, conforme a Ley.

Dada en la Sede del Gobierno Regional Arequipa a los **VEINTIUN** días del mes de **NOVIEMBRE** del Dos mil Catorce.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
Dr. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE

